

**CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA MA. ALEJANDRA RAMBLAS VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMITÉ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- “EL COMITÉ” DECLARA QUE:**

**II.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

**II.2.** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Contratos y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

**I.3** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

### **II.- LA EMPRESA DECLARA QUE:**

1.- Es una persona física con actividad económica preponderante de comercio al por menor de periódicos y revistas, así como procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.

2 - Tiene plena facultad para obligarse, comprometerse y para suscribir el presente documento; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

3.- Dentro de sus objetivos se encuentra el de prestar los servicios inherentes a cuestiones editoriales y de comunicación social.

4.- Tiene su domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

5.- En razón de lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - es objeto del presente contrato la prestación de los servicios publicitarios por parte de **"LA EMPRESA"**, en favor del **"COMITÉ"** consistentes en 12 publicaciones en periódico Centenarios y sitios web [www.kioscodelahistoria.com](http://www.kioscodelahistoria.com) y [www.kioscodelahistoria.mx](http://www.kioscodelahistoria.mx) de los diversos desplegados y anuncios relativos a las actividades propias del **"COMITÉ"**, y de conformidad a la propuesta de publicidad de fecha 15 de Enero de 2021 firmada por la C. Ma. Alejandra Ramblas Vidal, misma que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, y que para efectos del presente instrumento legal se atenderán a las siguientes especificaciones y condiciones:

- 12 publicaciones (una por cada mes del año 2021) cada una en una plana en las medidas de 10 X 13 pulgadas.
- 12 publicaciones de banner en la página web: **Kiosco de la Historia** ([www.kioscodelahistoria.com](http://www.kioscodelahistoria.com) y [www.kioscodelahistoria.mx](http://www.kioscodelahistoria.mx)) (una por cada mes del año 2021) en las medidas de **730 x 940 pixeles y 918 x116 pixeles**.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes acuerdan en que **"EL COMITÉ"** otorgará las facilidades necesarias y los elementos conducentes para **la cobertura de los eventos y actividades propias a sus funciones** y, en su caso, entregar con oportunidad los originales de las inserciones en las medidas señaladas en la cláusula PRIMERA del presente instrumento; por su parte **"LA EMPRESA"**, se obliga a publicar con oportunidad y en los términos que en el presente instrumento se acuerdan, respetando en todo momento la integridad del contenido de las publicaciones.

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.-** **"EL COMITÉ"** se obliga a cubrir un monto de **\$278,400.00 I.V.A. incluido (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n. I.V.A. incluido)**, dicha cantidad será cubierta por **"EL COMITÉ"** a **"LA EMPRESA"** en 12 pagos mensuales de **\$23,200.00 I.V.A. incluido (veinte tres mil doscientos pesos 00/100 M.N. I.V.A. incluido)**, previa emisión de comprobante fiscal digital y el acompañamiento al mismo de la evidencia de la publicación tanto en el periódico como de los sitios web a la Jefatura de adquisiciones de **"EL COMITE"**.

**CUARTA. – VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

**QUINTA.- MODIFICACIÓN.-** El presente instrumento podrá ser modificado previa solicitud de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra presentada por escrito.

**SEXTA. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier partido judicial que les pudiera corresponder en razón de domicilio.

El presente contrato se firma de conformidad, en original y copia, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

POR “EL COMITÉ”

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR “LA EMPRESA”

C. MA. ALEJANDRA RAMBLAS VIDAL

REVISÓ

LIC. NORMA CABRERA RAMIREZ  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL CMAPAS

ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL  
DEL CMAPÁS

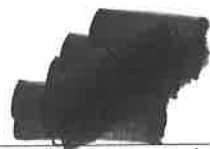


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUNOZ  
GERENTE JURIDICO  
DEL CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
JEFE DE SUNTOS JURIDICOS  
DEL CMAPAS

TESTIGOS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
ANALISTA DE ADQUISICIONES  
DEL CMAPAS



CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA MA. ALEJANDRA RAMBLAS VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITÉ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

